

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA
recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que transforma la Casa de Moneda en sociedad anónima.

BOLETÍN N° 2.949-05

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje del Ex Presidente de la República, señor Ricardo Lagos, con urgencia calificada de “suma”.

La iniciativa fue discutida sólo en general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Corporación.

A las sesiones en que la Comisión estudió esta iniciativa de ley asistieron, además de sus miembros, del Ministerio de Hacienda, la Subsecretaria, señora María Olivia Recart; las asesoras, señora Tamara Agnic y señora Andrea Pinto; y el asesor jurídico, señor Adrián Fuentes.

De la Casa de Moneda, su Director, señor Gregorio Iñiguez; la Fiscal, señora María Soledad Rojas; y el Asesor Jurídico, señor Carlos Bravo.

De la Dirección de Presupuestos; el Subdirector de Racionalización y Función Pública, señor Julio Valladares.

De la Asociación de Especies Valoradas, su Presidente, el señor Oscar Miñones y su Secretaria, señora Rosa Padilla.

De la Asociación de Funcionarios Unión del Personal, su Presidente, señor Patricio Véliz y su Secretaria, señora Silvia Flores.

De la Asociación Gremial de Industriales Gráficos de Chile (ASIMPRES), su Vicepresidente, señor Roberto Tapia y el Gerente, señor Jaime Ojeda.

Del Banco Central, el Gerente General, señor Alejandro Zurbuchen, y el Fiscal, señor Miguel Angel Nacrur.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

El artículo 1°, por el cual se autoriza al Estado a desarrollar actividades empresariales requiere de quórum calificado para su aprobación, conforme al número 21 del artículo 19 de la Constitución Política, en relación con el artículo 66, inciso tercero, de la Carta Fundamental.

- - -

OBJETIVOS DEL PROYECTO DE LEY

Transformar el servicio público Casa de Moneda de Chile en una sociedad anónima, lo que le permitirá ser más competitiva en el cumplimiento del rol que le asigne la ley.

- - -

ANTECEDENTES

Para la cabal comprensión de esta iniciativa de ley, se ha tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

A.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

- El decreto con fuerza de ley N° 228, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto de la ley orgánica de la Casa de Moneda de Chile.

B.- ANTECEDENTES DE HECHO

El Mensaje expone que en la actualidad, la Casa de Moneda de Chile se rige por el decreto con fuerza de ley N° 228, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que le otorga la naturaleza jurídica de un servicio público, no obstante que en la práctica desarrolla una especial actividad de empresa. En lo esencial, le corresponde elaborar monedas y billetes, imprimir especies valoradas, refinar oro y plata de propiedad fiscal y del Banco Central, acuñar oro, etc.

Lo anterior, señala, trae como consecuencia que nos encontramos ante una verdadera empresa del Estado, sometida a las rígidas normas de derecho público, que le impiden actuar con eficiencia y competitividad, más aún cuando, de acuerdo a la legislación vigente, en particular con la amplia facultad del Banco Central para contratar, dentro o fuera del país, la impresión de billetes y la acuñación de monedas, incluidas las

de oro, debe competir y ser comparada con otras casas de moneda del mundo y proveedores de servicios similares.

En síntesis, continúa, la actual estructura jurídica de Casa de Moneda de Chile es inadecuada, con escasa flexibilidad, que le impiden cumplir eficientemente el rol que le asigna su ley orgánica, debido a lo cual constituye un imperativo transformarse en una entidad que le permita realizar sus actividades en forma eficiente y moderna.

Por otra parte, expresa que la tendencia contemporánea en nuestro país, en lo que dice relación con la realización de la actividad empresarial del Estado, es que ésta se realice a través de la creación de una sociedad anónima que se sujete a todas las normas de las sociedades anónimas abiertas. Con ello se obtiene que se le aplique la normativa común existente para dichas empresas y que sea supervisada por la Superintendencia de Valores y Seguros, con lo cual queda sometida a normas y control que se perciben de mayor especialización y rigurosidad para sus negocios, pero sin la rigidez de aquellas que gobiernan a los servicios públicos.

Además, indica que la estructura jurídica de sociedad anónima es la que se ha estimado más acorde con la norma constitucional que permite al Estado desarrollar actividades empresariales (N° 21, artículo 19 de nuestra Carta Fundamental), por cuanto ésta señala que, "en tal caso, esas actividades estarán sometidas a la legislación común aplicable a los particulares, sin perjuicio de las excepciones que por motivos justificados establezca la ley".

Por otra parte, finaliza, la experiencia llevada a cabo en diversas empresas estatales, indica que la sociedad anónima es una estructura jurídica eficiente para lograr que el Estado desarrolle la actividad empresarial que le corresponda realizar.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL

El Director de Casa de Moneda, señor Iñiguez, manifestó que la institución se enfrenta a un escenario complejo debido a que más que un servicio público es una empresa que vende especies valoradas y que enfrenta una alta competencia. Señaló que el Banco Central de Chile, que es el principal cliente de Casa de Moneda, comenzó hace unos años a contratar con empresas extranjeras, y aunque no les ha ido mal en términos económicos, no están en condiciones de competir en cuanto a la fabricación de billetes, para lo cual se requiere adquirir nuevas tecnologías, lo que bajo el esquema actual no es factible.

Expuso que se han hecho algunas inversiones de bajo monto que han sido muy rentables, pero la inversión necesaria para producir billetes no se ha efectuado por requerir unos 60 millones de dólares.

Planteó que otro problema que han enfrentado por ser un servicio público es que no se puede delegar en el exterior la representación legal del Director del Servicio, cuestión que es exigida en los contratos sobre la materia con los otros Estados. Es así que sólo han podido celebrar actos jurídicos con Venezuela y Bolivia que han eliminado el referido requisito de los contratos celebrados. Asimismo, cuando se habla de que la institución que representa acuña moneda para Argentina, Costa Rica, República Dominicana e Israel, lo que realmente ocurre es que Casa de Moneda fabrica el producto y quien lo distribuye y vende es la empresa Armat.

Agregó que al convertirse en empresa se obtienen las ventajas de poder nombrar representantes y aprovechar el prestigio de Casa de Moneda, por el contrario, señaló que de no aprobarse el cambio jurídico propuesto Casa de Moneda no es viable.

Expresó que en los últimos años se han importado algunas máquinas de alta tecnología para fabricar las nuevas patentes y para acuñar cospeles, y todas las empresas otorgan a Casa de Moneda créditos por el plazo máximo de 120 días, lo que demuestra la confianza existente en la gestión del Servicio.

Indicó que necesitan mejores instrumentos de gestión para enfrentar las licitaciones públicas del Banco Central y la creciente competencia, especialmente en el rubro billetes que representa el 36% de la facturación del Servicio.

En cuanto a los funcionarios y trabajadores de Casa de Moneda que pasan a regirse por el Código del Trabajo, señaló que corresponden a 356 funcionarios de planta o asimilados a ésta y 143 personas contratadas en base a honorarios, con una antigüedad promedio de siete años, a los cuales el proyecto les reconoce todos los años de servicio para efectos de indemnizaciones y otras materias. Precisó que los funcionarios de planta propiamente tales, regidos por el Estatuto Administrativo, son 90.

Manifestó que respecto a los funcionarios el proyecto los dignifica e incluso da la posibilidad de que las personas contratadas en base a honorarios que tengan una antigüedad igual o superior a 10 años puedan jubilar. Asimismo, a un porcentaje de los 90 funcionarios de planta se les da la posibilidad de seguir perteneciendo al Ministerio de Hacienda en una planta adscrita correspondiente al 30% de esos 90 funcionarios.

Señaló que el proyecto autoriza al sector privado a realizar las mismas actividades que hoy efectúa en exclusiva Casa de Moneda. Además, observó que existe la falsa idea de que el Servicio estaría subsidiado por lo que sería una competencia desleal.

Sostuvo que el proyecto elimina el problema de la falta de información sobre el Servicio al tener que publicar la Ficha Estadística Codificada Uniforme (FECU) comunicando sus estados financieros cada tres meses, y el que sea sociedad anónima cerrada tiene el beneficio de que no se pueda transar ni vender en la Bolsa de Valores. Además, el que la propiedad de Casa de Moneda sea del Estado otorga una garantía adicional a los instrumentos de fe pública producidos.

El Honorable Senador señor Ominami consultó el motivo por el cual la tramitación del proyecto demoró seis años en la Honorable Cámara de Diputados.

La Subsecretaria de Hacienda, señora Recart, expresó que recién en el año 2006 se logró un acuerdo con los funcionarios y trabajadores con relación a beneficios laborales que no estaban incluidos en el proyecto original.

El Honorable Senador señor Frei inquirió acerca de cuáles son los competidores del ámbito privado a los que se enfrenta Casa de Moneda.

El Director de Casa de Moneda, señor Iñiguez, señaló que enfrentan una competencia, principalmente en la fabricación de billetes, de una compañía inglesa, De La Rue, que además pretende utilizar a Casa de Moneda como proveedor del producto, de una compañía francesa, Charles Oberthure, de la empresa alemana G y D y de la estatal Australian Note Printing. El resto de las fábricas de billetes en su mayoría pertenecen al Banco Central del país respectivo, las que no exportan su producción.

El Honorable Senador señor Ominami preguntó cómo y quién produce los billetes en Estado Unidos.

El señor Iñiguez expresó que es el Ministerio del Tesoro quien se encarga de la mencionada producción.

El Honorable Senador señor Frei consultó en qué momento nuestro país comenzó a adquirir billetes en el extranjero.

El señor Iñiguez manifestó que en el año 1995 el Banco Central modificó el proceso de adquisición, al establecer que cada postulante pudiera adjudicarse la fabricación de un solo billete, permitiendo la compra en el extranjero, y observó que para el año 2010, de mantenerse la

situación actual, Casa de Moneda no fabricará ni un solo billete de curso legal en nuestro país. Agregó que, por el contrario, respecto de las monedas, ganan todas las licitaciones, produciéndose la totalidad de ellas en Casa de Moneda.

A continuación la Comisión recibió al Presidente de la Asociación de Especies Valoradas, señor Miñones, quien manifestó estar de acuerdo con el contenido de la presente iniciativa, tanto es así que su Asociación ha trabajado muchísimo para sacarla adelante.

Observó que la transformación de Casa de Moneda es necesaria y mejora las perspectivas socioeconómicas de los funcionarios, además de corresponderse con la realidad de que la institución es una fábrica y no un servicio público.

Expuso que Casa de Moneda logra autofinanciarse pero no tiene ninguna de las ventajas de las empresas porque los trabajadores no pueden participar de las utilidades que ella genera. Sostuvo que los funcionarios se encuentran por debajo del resto de la Administración Pública, con un promedio de tres grados menos en la Escala Única de Sueldos.

Planteó que el proyecto original del año 2002 no les convenía a sus asociados porque no se contemplaban beneficios para los funcionarios, pero con la nueva administración directiva lograron una buena relación y complementación que llevó a modificar la iniciativa legal de forma de satisfacer las aspiraciones de los asociados.

Concluyó manifestando que tienen un acuerdo en orden a todos los beneficios socioeconómicos, que existen 12 países que mandan a hacer sus monedas en Chile, que la aprobación del proyecto en la Cámara de Diputados se debió a votos provenientes de todas las bancadas y que si la iniciativa no se convierte en ley, Casa de Moneda desaparecerá en el año 2010.

El Honorable Senador señor Ominami expresó entender que el total de funcionarios y trabajadores es 499, de los cuales 200 pertenecen a la Asociación de Especies Valoradas, y consultó a qué estamentos pertenecen y en qué calidades trabajan los mencionados 200 funcionarios.

El Presidente de la Asociación, señor Miñones, sostuvo que pertenecen a los diversos grados y sirven en las distintas calidades de planta, contrata y honorarios. Agregó que existen aproximadamente 160 funcionarios que no pertenecen a ninguna de las Asociaciones.

La Secretaria de la Asociación de Especies Valoradas, señora Padilla, manifestó su adhesión al contenido del proyecto de

ley, entre otras cosas porque es la oportunidad de mejorar las condiciones económicas y laborales de los funcionarios, tanto por el contenido de la iniciativa como por el Protocolo de acuerdo que existe con el Ministerio.

El Honorable Senador señor García consultó si a la Asociación pertenecen tanto funcionarios regidos por el Estatuto Administrativo como trabajadores regidos por el Código del Trabajo, y si reciben el pago de horas extraordinarias cuando corresponde.

El Presidente de la Asociación, señor Miñones, expuso que de la Asociación forman parte personas que se encuentran en ambas condiciones y que se cumplen las normas legales en cuanto al pago y compensaciones de las horas extraordinarias cuando éstas se producen.

La Subsecretaria de Hacienda, señora Recart, señaló que en el traspaso de Casa de Moneda a sociedad anónima se les reconoce a todos los trabajadores y funcionarios la antigüedad por los años servidos, para efectos de indemnizaciones por años de servicio y para la obtención de la bonificación establecida por la llamada ley ANEF.

El Honorable Senador señor García preguntó cómo van a jubilar quienes trabajan a honorarios si no tienen cotizaciones previsionales.

La asesora del Ministerio de Hacienda, señora Agnic, sostuvo que es difícil de regular la situación de quienes trabajan en base a honorarios, porque algunos han cotizado voluntariamente y otros no, y por eso se dejó esa clase de cuestiones para ser negociadas cuando al aprobarse el proyecto se abra un período de negociación no reglada.

El Honorable Senador señor García comentó que se trata de un problema grave no resuelto.

El Presidente de la Asociación, señor Miñones, planteó que las personas que trabajan en base a honorarios son las más felices con el cambio jurídico, dado que les entrega estabilidad laboral, y agregó que en la primera negociación se reconocerán las cotizaciones previsionales.

A continuación la Comisión escuchó al Presidente de la Asociación de Funcionarios Unión del Personal, señor Véliz, quien expresó no estar de acuerdo ni con el proceso de elaboración ni con el proyecto de ley referido a Casa de Moneda, y las razones son que el Servicio debe cumplir un rol asignado por ley; que como empresa no logrará nuevos trabajos ni de Chile ni del extranjero sino que lo hará con una mejor gestión. Que la renovación tecnológica del Servicio se ha hecho con anterioridad sin necesidad de constituirse en sociedad anónima; que la institución es rentable, como lo demuestran la fabricación de billetes para Venezuela y Bolivia, por lo

que la autonomía del Banco Central para la compra de billetes no es un problema fundamental; y que, a pesar de que al proyecto se le han hecho modificaciones en materia laboral que valoran y comparten, no están de acuerdo con que se privatice a los funcionarios y se les quite sin más la estabilidad laboral de que gozan, ya que regirse por el Código del Trabajo es complicado y mucho peor de lo que tienen actualmente.

Además, sostuvo que se han verificado prácticas antisindicales por parte del Jefe del Servicio, lo que ha hecho que su Asociación no pueda participar en igualdad de condiciones en el proceso de transformación.

El **Honorable Senador señor Frei** solicitó que precise los funcionarios que forman parte de su Asociación.

El Presidente de la Asociación, señor Véliz, indicó que son 200 funcionarios, todos de planta, y ofreció enviar el listado con los asociados a la organización que representa.

El **Honorable Senador señor Frei** observó que no cuadran los números de asociados entregados por las dos agrupaciones ya que de ser correctas se superaría el número total de trabajadores y funcionarios de Casa de Moneda.

El **Honorable Senador señor García** consultó si la principal objeción de su Asociación tiene que ver con asuntos laborales, que se podrían solucionar con medidas para facilitar la jubilación o mejores indemnizaciones como se hizo en el caso de la Empresa de Ferrocarriles del Estado, o con la transformación jurídica del Servicio.

La Secretaria de la Asociación de Funcionarios Unión del Personal, señora Flores, sostuvo que el principal problema para aceptar la transformación de Casa de Moneda es que el dinero destinado a los funcionarios y trabajadores en el proceso es poco. Además, agregó que deben vivir con el temor de ver rebajadas sus remuneraciones y de tener que devolver parte de ellas en virtud de un dictamen de la Contraloría General de la República.

El **Honorable Senador señor Ominami** consultó cuál es la remuneración promedio de los funcionarios y que pasará con ellas al pasar Casa de Moneda a ser sociedad anónima.

El Presidente de la Asociación, señor Véliz, planteó que el monto promedio aproximado es de 280.000-300.000 pesos.

La Subsecretaria de Hacienda, señora Recart, expuso que el proyecto de ley da por bien pagadas las asignaciones que objetó

el referido dictamen de la Contraloría General de la República, y la base de las remuneraciones que tendrán los trabajadores una vez que se produzca la transformación en sociedad anónima será el que tienen hoy, incluyendo el dinero que objetó el ya mencionado dictamen.

El Presidente de la Asociación, señor Véliz, manifestó que son varios los beneficios laborales que se pierden, relacionados con vacaciones progresivas, licencias médicas, asignaciones en base a la consecución de metas y, especialmente, la estabilidad laboral que debería ser valorada de mejor forma al momento de establecer beneficios para los actuales funcionarios.

La Secretaria de la Asociación, señora Flores, señaló que todos los funcionarios de planta debieran tener el derecho a optar por permanecer dentro de la planta adscrita en la Administración Pública.

El Honorable Senador señor Ominami expresó que es razonable que los funcionarios de planta puedan permanecer como tales dentro de una planta adscrita.

A continuación la Comisión recibió al Vicepresidente de la Asociación Gremial de Industriales Gráficos de Chile, señor Tapia, quien realizó una exposición del siguiente tenor:

En su condición de Director de la Asociación Gremial de Industriales Gráficos de Chile, ASIMPRES, y en representación de toda la Industria Gráfica Privada Nacional, agradeció a la Honorable Comisión de Hacienda del Senado su buena voluntad para invitarlos para hacer presente su visión con respecto a “Casa de Moneda” como Institución y del Proyecto de Ley, “Casa de Moneda S.A.”.

Señaló que la Industria Gráfica Chilena está compuesta por más de 10.000 microtalleres, pequeñas y medianas empresas, que producto de las aceleradas y obligatorias innovaciones tecnológicas de sus equipos y maquinarias, vive desde hace más de 10 años una fuerte competencia interna y en los últimos años una creciente competencia externa que los obliga a una constante reducción de sus márgenes de comercialización, llevándolos hoy en día a financiar sus inversiones con créditos a no menos de 10 años plazo. En esta industria y empresas anexas laboran más de 50.000 trabajadores, la mayoría de ellos con un nivel medio o técnico profesional y nuestro mercado es en un 90% nacional ya que no somos competitivos con las industrias de la región y mucho menos con las asiáticas.

Las ventas son aproximadamente de mil millones de dólares en productos impresos como periódicos, libros, revistas, textos escolares, materiales educativos, técnicos y complementarios, piezas publicitarias, etiquetas, estuches, cajas, formularios de todo tipo como piezas

valoradas, cheques, juegos de azar, documentos de fe pública y comunicación impresa en general.

Manifestó que la Industria Gráfica Chilena, especialmente la privada, producto del esfuerzo de muchas generaciones de sus empresarios y trabajadores es un reconocido líder en calidad y seguridad a nivel latinoamericano, en todos los productos ya señalados, menos en papel moneda, ya que por ley no están autorizados a producirlos.

Si hoy tuviera la posibilidad de hacerlo, por las desventajas comparativas y competitivas como la materia prima -papel moneda-, distancias, tecnología y economías de escala, no lo harían, ya que es muy difícil ingresar al mercado de las casas de monedas de los países desarrollados así como las de China, India, Corea, etc. Con el agravante que cada día en el mundo se necesitará menos papel moneda impreso.

Expresó que al analizar el proyecto de ley que transforma la actual “Casa de Moneda” en “Casa de Moneda S.A.”, les preocupa como esta ley salvaguardará la no existencia de una competencia desleal de una industria que ayer, hoy y el día de mañana actualizará su tecnología, potenciará su capacidad fabril y competirá con recursos públicos o mejor dicho con dineros de todos los chilenos.

Observó que les preocupa que este proyecto no defina ni acote su objetivo legal, pudiendo así, producir y competir en condiciones ventajosas en todos los nichos de negocios y productos que hoy hacen sobrevivir a las MIPyMes, PIMES y Mediana Industria Gráfica Nacional.

Planteó que, siendo mas específico, el artículo primero es tan amplio que señala: “Autorízase al Estado para desarrollar actividades empresariales de carácter industrial y mercantil en materias gráficas o de aquellas que hagan sus veces”, no señalando ni explicitando cuáles.

En el artículo tercero no señala ni especifica, ¿Qué tipo de planchas y qué se define legalmente por billetes, que elaborará por cuenta propia o ajena?, ¿Cuál es la definición legal de especies valoradas? ya que para nuestra industria todos los productos impresos tienen algún valor. ¿Hay alguna ley que explique y acote que se entiende por especies valoradas a las que hace mención este proyecto?

¿Cuál es la definición legal de documentos de fe pública y qué impresión de documentos de fe pública requieren seguridad especial?

¿Qué áreas técnicas o profesionales abarcará la prestación de servicios, desarrollo de proyectos, realización de consultorías y asesorías desarrollará específicamente la futura Casa de Moneda S.A.?

Expuso que haciendo un análisis más preciso del punto nueve y diez, concluyen que todas las empresas privadas, nacionales o internacionales podrán participar, proveer y comprar a la Casa de Moneda S.A. productos, materias primas, equipos, maquinarias, etc., o luego habrá alguna excepción. Si es así, ¿Cuáles serán?

Si las actividades incluidas en el objetivo social de empresa Casa de Moneda S.A. no se entenderán de exclusividad de la empresa que se autoriza crear por ley, ¿Para qué se crea si todas estas actividades pueden ser licitadas en imprentas nacionales o extranjeras?

Manifestó que conociendo la estrechez de la rentabilidad de la industria gráfica y el mercado nacional e internacional, es válido preguntarse responsablemente si este proyecto tiene una evaluación de factibilidad económica que lo justifique y sustente en el tiempo. Si existe, recomendamos a ustedes Honorables Senadores analizarlo.

Se preguntó ¿Por qué el Banco Central licita internacionalmente sus monedas teniendo una industria especializada dentro de Santiago y qué ventajas comparativas distintas o desconocidas para el resto de la industria gráfica tiene Casa de Moneda S.A. para competir a nivel internacional?

Finalmente, recordó que hace cinco años este proyecto quedó detenido por las mismas razones que comenta hoy, su impresión es que aun no existe una completa evaluación de los efectos sociales que podía tener tanto en el personal de Casa de Moneda como en los micros, pequeños y medianos empresarios que conforman la Industria Gráfica Nacional.

El Honorable Senador señor Ominami consultó por el volumen del consumo gráfico y editorial en Chile, en relación a cuánto se produce en el país y cuánto en el exterior, y cuáles son los principales competidores.

El Vicepresidente de la Asociación, señor Tapia, indicó que el 98% del total se produce en Chile y el otro 2% en China. Agregó que respecto de Argentina, hasta hace unos años, eramos fuertes competidores, además de haber sido sus abastecedores hasta el año 1978, pero el año pasado Argentina llegó a ser un 7% más barato que Chile. Manifestó que la industria chilena no es competitiva frente a países como Perú, Colombia y Brasil.

El **Honorable Senador señor Ominami** inquirió acerca de qué parte de la industria gráfica nacional representa Casa de Moneda.

El Vicepresidente de la Asociación, señor Tapia, sostuvo que, actualmente, Casa de Moneda representa un porcentaje muy bajo, pero una vez que se transforme en sociedad anónima, con el capital inicial, la reestructuración del personal y la renovación de la tecnología, formaría parte de las tres imprentas más grandes del sector, pudiendo dominar el mercado en un breve plazo.

El **Honorable Senador señor Ominami** preguntó cuál es la explicación que tiene la Asociación para las licitaciones efectuadas por el Banco Central.

El Vicepresidente de la Asociación, señor Tapia, manifestó que se debía a una cuestión de precio y calidad.

El **Honorable Senador señor Ominami** consultó si estaban seguros de que no existe alguna definición de especies valoradas en la legislación chilena, porque de ser así planteó que la misma no podía quedar entregada al arbitrio de cualquier persona.

El Vicepresidente de la Asociación, señor Tapia, expresó que no habían encontrado alguna.

El Gerente de la Asociación, señor Ojeda, señaló que al dejar de ser el Banco Central cliente exclusivo de Casa de Moneda, ésta quedó en una situación crítica, por lo que ahora el Estado debe encontrar una solución para la misma, la que significará subvencionarla perjudicando al sector privado involucrado en la industria gráfica y sin que exista un beneficio para el Fisco.

El **Honorable Senador señor Ominami** observó que existe un dictamen de la Contraloría General de la República en la que se define lo que se entiende por especies valoradas, y que sería útil incorporar la definición en la ley. Agregó que el referido dictamen señala que especies valoradas son aquellas a las cuales por ley se les asigna un valor muy superior al que tienen los elementos o materias que conforman su naturaleza intrínseca y requieren que su emisión sea realizada por la Casa de Moneda.

El Gerente de la Asociación, señor Ojeda, reiteró que si se permite que Casa de Moneda tenga atribuciones para competir con los privados se le causará un tremendo daño a la Industria que representa la Asociación.

La Subsecretaria de Hacienda, señora Recart, expuso que en el año 2003 mantuvieron conversaciones con el Presidente de ASIMPRES, en la que se llegó a un acuerdo para reemplazar la redacción y el contenido de los artículos 1º y 3º del proyecto, lo que se ve reflejado en los artículos mencionados de la iniciativa que ahora se discute.

En cuanto a las Asociaciones Gremiales, señaló que las cifras de asociados a veces no cuadran porque el número que no pertenece a alguna Asociación es muy variable, dado que incluso se producen cambios de afiliados de una Asociación a la otra. Además, ofreció acompañar una planilla con las remuneraciones que recibe cada funcionario.

El Honorable Senador señor García consultó por la situación planteada del cambio completo de los billetes para el año 2010 y si la intención del Ejecutivo es que los nuevos billetes sean fabricados por Casa de Moneda.

La Subsecretaria de Hacienda, señora Recart, expresó que esa es la intención del Gobierno, pensando además en que la inversión que se haga sea para adquirir la tecnología necesaria para imprimir billetes plásticos y efectuar el control automático de los mismos. Agregó que el Banco Central está esperando el cambio jurídico de Casa de Moneda para volver a trabajar con ellos en forma más acabada.

En la siguiente sesión la Comisión recibió a los representantes del Banco Central, cuyo Fiscal, señor Nacrur, realizó una exposición del siguiente tenor:

Comenzó agradeciendo, en representación del Consejo del Banco Central de Chile, la oportunidad que se les confiere para referirse al proyecto de ley que transforma a Casa de Moneda de Chile en sociedad anónima, la que pasará a regirse por las normas de las sociedades anónimas abiertas, quedando sometida a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros.

En primer término, respecto de aquellas disposiciones del proyecto que incidan o puedan incidir en las condiciones de servicio que la nueva sociedad anónima, que se crea bajo el nombre de Casa de Moneda de Chile S.A., en carácter de continuadora legal del servicio público Casa de Moneda de Chile, prestaría al Banco Central de Chile, corresponde indicar que en su objeto social establecido en el artículo 3º del proyecto se contempla la realización por cuenta propia o ajena de las mismas prestaciones que el Instituto Emisor requiere actualmente de Casa de Moneda de Chile, esto es, de la fabricación de cuños y la acuñación de monedas, como también la fabricación de planchas y la impresión de billetes, por lo que puede decirse que se permite la posibilidad de continuar con esas mismas prestaciones, incluyendo también la custodia y distribución de las monedas acuñadas y de

los billetes impresos por el Banco Central de Chile, en uso de su potestad emisora, en los términos del numeral 8 del referido artículo 3° en que se autoriza a Casa de Moneda de Chile S.A. a: la prestación de servicios, desarrollo de proyectos, realización de consultorías y asesorías y la realización de todas aquellas actividades derivadas de la especialidad que le otorgue a la empresa el desarrollo de las tareas y actividades referidas en este artículo.

De esta manera, en su opinión, no resultaría estrictamente necesario proceder conforme a lo previsto en el artículo 9° del proyecto, para que tenga aplicación en esa materia el N° 10 del artículo 3°, el cual establece que la referida sociedad que se crearía, pueda realizar por cuenta propia o ajena: “Otros servicios conexos, complementarios y auxiliares que se indiquen en los estatutos y que digan estricta relación con el objeto social contenido en este artículo”.

Indicó que en el inciso segundo de dicho numeral se prescribe que “las actividades incluidas en el objeto social no se entenderán de exclusividad de la empresa que se autoriza crear por esta ley”, como también, en la norma del inciso final se autoriza a “Casa de Moneda de Chile S.A. para celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con el objeto social”, por lo que el ámbito de actuación de la entidad que se crea, no representa impedimentos para continuar ejerciendo las funciones de impresión de billetes y acuñación de monedas, como también la custodia y distribución del circulante legal por cuenta del Banco Central de Chile, al encontrarse incorporadas en su objeto social ya citado.

Aclarados estos aspectos, que el Banco considera de importancia que queden reflejados en la historia de la ley, de manera que puedan servir para interpretar sus disposiciones, estima del caso referirse al ejercicio de la potestad emisora, exclusiva y excluyente, que le ha conferido el Estado para emitir billetes y acuñar monedas según lo dispuesto en las normas del párrafo segundo del Título III de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige y el rol que ejerce Casa de Moneda de Chile en relación con esta materia.

En conformidad con la facultad que se otorga al Banco en el artículo 29 de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, para contratar dentro o fuera del país, la impresión de billetes y la acuñación de monedas, el Consejo a contar del programa de impresión de billetes correspondiente al año 1994, contempló la posibilidad de licitar nacional e internacionalmente el suministro de billetes y monedas correspondiente a los programas periódicos de emisión de circulante legal que establece, considerando especialmente la aplicación de los principios sobre diversificación de riesgos de proveedores; eficiencia económica basada en la competencia; y, la de preservar y adecuar los estándares de calidad de los billetes que emite y las monedas que acuña el Banco, en uso de su potestad emisora.

Esta decisión fue informada oportunamente a Casa de Moneda de Chile y junto con ello, y para permitir el proceso de adaptación de esa Institución a los nuevos requerimientos de competencia, se estableció un período de transición para los programas de emisión a contar de esa fecha y que concluyó el año 2004. Para estos efectos, se contempló para dicho período un porcentaje decreciente de cotización directa con Casa de Moneda de Chile, alcanzándose, a contar del año 2004, que todo el programa de emisión fuera objeto de licitación nacional e internacional y con la finalidad de asegurar la transparencia de estos procesos, se contempló la exigencia de bases de licitación y de contratos con requisitos comunes a todos los participantes, de manera de evitar cualquier tratamiento discriminatorio o preferencial entre éstos.

Al respecto, cabe señalar que en materia de impresión de billetes, el proceso de licitación ha considerado la participación de las empresas de mayor prestigio y reconocimiento internacional, y que corresponden a De La Rue de Inglaterra, Giesecke and Devrient de Alemania, Francois Charles Oberthure de Francia, Fábrica Nacional de Moneda y Timbre de España y Canadian Bank Note de Canadá, entre otras, y en cuanto a monedas, se ha invitado a participar a South Africa Mint de Sudáfrica, Fábrica Nacional de Moneda y Timbre de España y Royal Canadian Mint de Canadá.

Paralelamente y para el desarrollo tecnológico del sustrato de polímero que se utiliza con éxito en otros países, a contar del año 2004, el Consejo determinó que la impresión de los billetes de la denominación de \$2.000 se hiciera exclusivamente en ese sustrato, de manera de poder comprobar sus beneficios técnicos, económicos y de seguridad. La impresión de dichos billetes se efectúa directamente por Note Printing Australia de Australia, empresa dependiente del Banco de la Reserva de ese país, luego de haberse realizado un proceso de licitación que no prosperó por razones de índole económica.

El resultado de las decisiones adoptadas por el Consejo, implica que parte de la emisión haya sido impresa o acuñada en los siguientes países: Alemania, Australia, Canadá, Francia, Inglaterra y Sudáfrica, y que en el programa correspondiente a los años 2008 y 2009, los billetes de las denominaciones de \$20.000, \$5.000 y \$1.000, lo que corresponde aproximadamente al 50% de dicho programa sean impresos por Casa de Moneda de Chile y el resto, en cuanto a la denominación de \$10.000 se encuentre a cargo de Giesecke and Devrient, de Alemania y el de \$2.000 por Note Printing Australia, de Australia.

Por otra parte, cabe considerar también que por Acuerdo de Consejo, adoptado en Sesión N° 1364 de fecha 11 de octubre de 2007, se aprobaron los requisitos técnicos y características esenciales de la nueva serie de billetes chilenos que se tiene previsto que comiencen a circular hacia fines del año 2009, teniendo presente que para estos efectos el Banco

realizó previamente un completo y exhaustivo análisis técnico que consideró para el desarrollo de la nueva serie de billetes chilenos y en carácter de objetivo prioritario, las condiciones de seguridad y funcionalidad de los mismos, consistentes en dotar de mayores medidas de resguardo a los billetes, de manera de facilitar su reconocimiento por el público, su autenticación por sistemas de procesos y máquinas expendedoras de productos, como también y muy especialmente, el de mitigar los riesgos de falsificación, considerando el notable avance tecnológico experimentado en los últimos años y la comprobación por parte del Banco, de la utilización de técnicas sofisticadas que han sido utilizadas por bandas internacionales para falsificar el circulante chileno.

Junto con ello, se consideró también el criterio de eficiencia económica en orden a obtener, por una parte, un adecuado equilibrio entre el costo y la duración de los nuevos billetes, como también el de lograr condiciones de precio más favorables, lo que se ha reflejado en los distintos procesos de licitación nacional e internacional realizados por el Banco en los últimos años. Dentro de este contexto, cabe precisar que las especificaciones técnicas de la nueva serie de billetes tienen por finalidad única la de poner a disposición del público circulante con características apropiadas a los avances tecnológicos, para cautelar la fe pública involucrada en el uso del billete como medio de pago de curso legal.

En tal sentido, se ha considerado que los billetes de las denominaciones de \$1.000, \$2.000 y \$5.000, se impriman en adelante en sustrato de polímero y que los restantes continúen emitiéndose en papel de algodón con medidas de seguridad acordes con la tecnología que se utiliza por parte de otros bancos centrales, cuyo signo monetario tiene el carácter de divisa internacional. Por otra parte, las principales medidas de seguridad de que se dotará al circulante dicen relación, en general, con la incorporación en los billetes de características adicionales para prevenir su reproducción digital.

En cuanto a la participación actual de Casa de Moneda de Chile en los procesos de emisión de circulante legal, cabe complementar lo expuesto, señalando que también se encuentra a su cargo el proceso de acuñación de las monedas de las distintas denominaciones, teniendo presente que durante los últimos tres años Casa de Moneda en esta materia ha alcanzado una participación entre el 50% y el 80%, y tratándose de billetes del orden de 50% aproximadamente, teniendo comprometidos procesos de suministro de billetes y monedas con el Banco hasta fines del año 2009.

En lo referente a la posibilidad de que Casa de Moneda de Chile pueda seguir participando en los procesos asociados al diseño y suministro de billetes correspondientes a los nuevos diseños que se tiene previsto que entren en circulación en los años 2010 y 2011, cabe señalar que dicha empresa por Oficio Reservado N° 162 de fecha 7 de diciembre de 2007, informó al Banco Central de Chile, sobre la imposibilidad que le asiste de

dar cumplimiento a las exigencias técnicas de la nueva serie de billetes chilenos, razón por la cual desistió de su participación en el proceso de licitación nacional e internacional al que fuera invitada para la impresión de los nuevos billetes a que convocó el Banco, limitando su concurrencia exclusivamente al proceso de diseño de dichos billetes

En este sentido, me permito también informar que a contar del año 2006, el Banco anunció a Casa de Moneda de Chile y a las demás empresas interesadas que tenía contemplado desarrollar el programa de actualización de los billetes chilenos, dándoles a conocer que para dichos efectos se iban a considerar las especificaciones que a esa fecha se exigían en materia de circulante en diversos países que cuentan con un sistema monetario estable y, en particular, a los personeros de Casa de Moneda de Chile se les informó sobre los antecedentes técnicos específicos que se podrían requerir para dichos efectos, de manera que pudieran realizar con la debida antelación la adecuación de sus procesos, lo que quedó reflejado expresamente en la respuesta enviada al Director de Casa de Moneda de Chile, por Oficio Reservado N° 1.032 de fecha 17 de enero de 2008, cuyo texto se acompaña para conocimiento de la Comisión de Hacienda en los términos del mismo.

Por último y para efectos de concluir esta síntesis, cabe señalar que el Banco mantiene también vigente con Casa de Moneda de Chile, un contrato de prestación de servicios de custodia y de distribución de billetes y monedas desde la bóveda que se mantiene en los recintos de esa Institución, y que permite la entrega de circulante a las empresas transportadoras de valores por cuenta de las empresas bancarias, haciendo presente que dicho servicio se presta por Casa de Moneda de Chile desde comienzos de los años noventa, lo que representa alrededor del 50% del circulante que se mantiene en bóvedas del Banco Central de Chile. Sobre este particular, el Banco no cuenta actualmente con otra alternativa que le permita prestar este mismo servicio con prescindencia de sus propias bóvedas de custodia ubicadas en sus dependencias institucionales.

En conclusión, de lo expuesto precedentemente, consta que para el Banco Central de Chile la participación de la Casa de Moneda de Chile en el proceso de impresión de billetes y acuñación de monedas, contribuye a la adecuada administración de los riesgos que conlleva la emisión del circulante legal, ya que le permite contar con los servicios de una empresa chilena especializada en esta materia, con la cual ha mantenido una larga relación en lo referente al ejercicio de la potestad que se le ha confiado por parte del Estado de Chile.

El **Honorable Senador señor Frei** consultó si Casa de Moneda posee la tecnología necesaria para imprimir billetes en sustrato de polímero.

El Fiscal, señor Nacrur, sostuvo que Casa de Moneda no cuenta con dicha tecnología.

El **Honorable Senador señor Frei** preguntó si todos los países tienen una Casa de Moneda e inquirió sobre que ocurre con la emisión del dólar y el euro.

El Fiscal, señor Nacrur, informó que no todos los estados cuentan con una Casa de Moneda propia, que el dólar se produce en los Estados Unidos y en el caso del euro distintos países europeos producen distintas denominaciones del mismo.

El **Honorable Senador señor Frei** consultó si desde el punto de vista tecnológico las empresas chilenas o Casa de Moneda tendrían que hacer grandes inversiones para ser competitivas.

El Gerente General, señor Zurbuchen, expuso que, en el caso de las monedas, Casa de Moneda posee la tecnología necesaria para acuñar cualquier tipo de las mismas, incluso de la generación nueva que se denomina de electrochapeado que permite su identificación electrónica, la única tecnología que no tiene es la requerida para identificar el origen de la moneda desde su primera etapa. En el caso de los billetes, manifestó que la distancia existente es muy grande, de modo que se requiere un tiempo prolongado, de aproximadamente dos años, para actualizarla y poder operarla. En cuanto a los montos de inversión necesarios, indicó que se requieren un mínimo de entre 50 y 70 millones de dólares para operar dos líneas de producción.

Agregó que el control de calidad requerido es electrónico, y el control efectuado en Casa de Moneda es manual.

La **Honorable Senadora señora Matthei** consultó si, en cuanto a la acuñación, Casa de Moneda es más competitiva que las otras entidades del rubro, y de ser así, a cuanto asciende la cifra o porcentaje que exprese dicha mayor competitividad, y cuánto más barata es Casa de Moneda para el Banco Central. Además, inquirió acerca de cuánto es lo que gasta el Banco Central en la compra de monedas y billetes, y qué alternativas cercanas a Chile posee la institución para efectos de adquisiciones. Finalmente pidió mayores antecedentes sobre la función de custodia y bodegaje que efectúa Casa de Moneda para el Banco Central.

El Gerente General, señor Zurbuchen, expresó que en el rubro monedas, Casa de Moneda no tiene una ventaja competitiva relevante que vaya más allá del rango del 5% en materia de costos, lo que se demuestra con el hecho de que se adjudicaron partidas a Royal Canadian Mint en el año 2006. Agregó que cuando se producen licitaciones internacionales que provocan competencia entre los oferentes, Casa de Moneda baja sus

precios en alrededor de un 5%. En materia de logística, informó que la situación es diferente, dado que Casa de Moneda representa una muy buena alternativa y solución para los problemas que se presentan, porque en caso de que falle un proveedor internacional se requieren de 6 y 4 meses para reaccionar respecto de billetes y monedas, y Casa de Moneda puede demorar entre 2 y 3 meses en lograr lo mismo.

La **Honorable Senadora señora Matthei** observó que la posibilidad de recurrir a Casa de Moneda en el caso de los billetes con sustrato de polímero no existe, lo que fue corroborado por los representantes del Banco Central.

El Gerente General continuó informando que no existen alternativas de producción de moneda en los países cercanos a Chile, siendo la opción más próxima la Royal Canadian Mint.

La **Honorable Senadora señora Matthei** preguntó a qué lugar mandan a hacer sus monedas países como Argentina, Brasil, Colombia o Perú.

El Gerente General, señor Zurbuchen, sostuvo que Argentina y Perú producen dentro del país, y otros, como Bolivia y Uruguay, compran en el extranjero, incluyendo Casa de Moneda de Chile. Agregó que los países recién mencionados como productores no son una alternativa para los requerimientos de Chile, por cuanto no cuentan con la tecnología necesaria, siendo aquella de Casa de Moneda superior, en cuanto a la moneda, a la de los países referidos.

El **Honorable Senador señor Frei** consultó si las empresas productoras de moneda extranjeras son completamente privadas o cuentan con participación del Estado.

El Gerente General, señor Zurbuchen, señaló que son todas compañías privadas excepto Fábrica Nacional de Moneda y Timbre de España y Note Printing Australia que son estatales.

La **Honorable Senadora señora Matthei** observó que por los servicios, funciones y nivel de inversión de las empresas de acuñación de monedas, probablemente Casa de Moneda deba crecer mucho y prestar variados servicios a diversos países o simplemente desaparecerá.

Además consultó cuanto es lo que gasta anualmente en billetes y monedas el Banco Central.

El Gerente General indicó que en monedas para el período 2008-2009 gastarán 60 millones de dólares y 25 millones de dólares en billetes.

La **Honorable Senadora señora Matthei** manifestó que con una utilidad calculada del 10% Casa de Monedas demoraría muchísimos años en recuperar la inversión que requiere efectuar para modernizarse.

El **Honorable Senador señor Frei** inquirió si Estados Unidos utiliza el sustrato polímero para la producción de dólares.

El Gerente General del Banco Central expresó que en dicho país los billetes son de algodón mezclado con lino, pero que la tendencia mundial es fabricar con polímero en las bajas denominaciones por la relación costo duración en que, por ejemplo, el billete de 2.000 pesos dura 11 meses fabricado con algodón y 2 años con polímero.

El Fiscal, señor Nacrur, expuso que, en cuanto a la bóveda y la custodia que Casa de Moneda presta al Banco Central, hasta 1992 el Banco entregaba directamente el dinero en sus sucursales repartidas por el país, después de dicho año la distribución se efectúa a través de las empresas de transporte especializadas y el Banco les entrega el dinero por cuenta de las empresas bancarias. Asimismo, la bóveda del Banco Central, a pesar de ser muy segura, tiene el problema de su ubicación que muchas veces dificulta la entrega de los billetes y monedas, por lo que se convino con Casa de Moneda para que parte de la entrega del circulante se haga en una bóveda de su propiedad, operando bajo medidas de seguridad impuestas por el Banco Central, y se rige por un contrato de prestación de servicios que abarca aproximadamente el 50% del circulante.

La **Honorable Senadora señora Matthei** consultó si el mencionado servicio lo podrían contratar con otra entidad.

El Fiscal del Banco Central señaló que no ha sido posible porque los Bancos no han querido hacerse cargo y las empresas de custodia y transporte de valores no tienen capacidad para dicho efecto. Agregó que el Banco ha pensado en tener su propia bóveda pero en este momento no tienen otra alternativa que Casa de Moneda.

El **Honorable Senador señor García** inquirió acerca de cuanto representa el servicio mencionado precedentemente en los ingresos de Casa de Moneda.

El Fiscal, señor Nacrur, señaló que es un monto marginal en el presupuesto de Casa de Moneda, cercano a las 1.000 Unidades de Fomento.

La **Honorable Senadora señora Matthei** manifestó que de ser Casa de Moneda una sociedad anónima podría cobrar

mucho más por dicho servicio y que de cierta forma está subsidiando al Banco Central.

En la siguiente sesión la Comisión escuchó a los representantes del Ministerio de Hacienda, cuya asesora, señora Agnic, realizó una exposición del siguiente tenor:

ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY:

El proyecto ingresó al Congreso el año 2002, el último conjunto de indicaciones se presentó durante el año 2007 y fue aprobado en su primer trámite constitucional en abril de 2008.

OBJETIVOS:

- Transformación en Sociedad Anónima
- Cambiar marco jurídico de Servicio Público establecido por DFL N° 228, del año 1960, del Ministerio de Hacienda.
- Aplicar normas propias de las sociedades anónimas.
- Supervisión a través de la Superintendencia de Valores y Seguros.
- Garantizar fiscalización rigurosa y con normas adecuadas a su giro.
- Integrar la futura empresa al SEP.

JUSTIFICACIÓN:

- Rigidez normativa actual impide eficiencia y competitividad.
- Es una empresa productiva sometida a las normas de derecho público aplicables a los servicios públicos.
- Escasa flexibilidad, que le impide cumplir eficientemente el rol que le asigna su ley orgánica.

DEBILIDADES:

- Financiamiento e inversión. Los procedimientos para financiamiento en el ámbito presupuestario limitan sus posibilidades de inversión en maquinaria y tecnología.

- Producción. Los métodos de producción no permiten ofrecer productos que se ajusten a las especificaciones técnicas requeridas por el cliente.

- Tecnología. Alejamiento de clientes hacia proveedores de productos con mejor desarrollo tecnológico y calidad.

- Maquinarias y equipos. Antigüedad en los equipos genera altos costos de mantención, mermas y discontinuidad en los procesos productivos, encareciendo los costos de fabricación.

- Recursos humanos. Estructura legal del personal no se ajusta a los requerimientos de una actividad productiva, dado que existen trabajadores de planta, a contrata, a honorarios y aquellos que se rigen por la normativa del Código del Trabajo.

- Comercialización. Existen dificultades para participar en el mercado internacional, porque no existe la posibilidad de nombrar representantes en el extranjero.

- Clientes. Reducido grupo de clientes, concentran el 80% de los ingresos. Su principal cliente – Banco Central de Chile (44% ingresos) – tiene amplia facultad para contratar dentro y fuera del país la impresión de billetes, acuñación de monedas y otras especies.

- Proveedores. La ley de Compras Públicas no se ajusta a la realidad y necesidades de la institución.

EN RESUMEN:

El proyecto pretende entregar a la Casa de Moneda de Chile el estatuto jurídico que le corresponde de acuerdo a su actividad y función, dado que está definida como un Servicio Público, en circunstancias que es una fábrica que requiere un marco jurídico de “empresa”.

SOCIEDAD ANÓNIMA:

¿Por qué Sociedad Anónima?: Figura jurídica que entrega un carácter de mayor eficiencia y transparencia en la ejecución de la actividad empresarial que le correspondería realizar. Estas actividades estarán sometidas a la legislación común aplicable a los particulares, sin perjuicio de las excepciones que por motivos justificados establezca la ley.

Sociedad Anónima v/s Empresa del Estado, diferencias en cuanto a normativa, personal y remuneraciones, supervisión y fiscalización y facultades del administrador, que implicarían legislar cada una de las actividades de esta empresa y aprobar con quórum calificado cada uno de los artículos de la respectiva ley, si se hubiera optado por transformarla en una Empresa del Estado.

OPORTUNIDADES:

- Consolidar imagen nacional e internacional.
- Nuevos mercados. Interés de Instituciones externas para realizar alianzas estratégicas con Casa de Moneda, con el fin de participar en nuevos mercados y/o productos de manera conjunta.
- Productos estratégicos. Existencia de nichos de mercados en el extranjero que demandan los productos de Casa de Moneda, como pasaportes, placas patentes, billetes, monedas, etc.
- Exigencias de confianza y seguridad. La demanda por instrumentos de Fe Pública y Especies Valoradas privilegia la antigüedad y trayectoria como sinónimo de confianza y seguridad.

PROPIEDAD DE LA EMPRESA:

La futura empresa será 100% de propiedad pública, donde sus accionistas serán el Fisco con el 1% del capital social y la CORFO con el 99%. Cualquier cambio referido a la propiedad de la empresa requerirá ley de quórum calificado.

Además, las normas del proyecto de ley contemplan que los socios fundadores, por las materias y productos de la empresa, deberán mantener la propiedad de las acciones representativas de la participación en la empresa.

CONTINUIDAD LEGAL:

El proyecto de ley, por tratarse de una continuidad legal entre un servicio público y una empresa, contiene las normas de continuidad necesarias, para que el patrimonio e inscripciones que en la actualidad posee Casa de Moneda, pasen a la Sociedad Anónima que se crea.

PROYECCION DE NEGOCIO:

Una vez transformada Casa de Moneda, se espera potenciar el negocio hacia el extranjero a través de sus propios representantes.

La exportación directa de monedas, billetes y placas patentes, nichos en los que Casa de Moneda tiene alto prestigio en el mercado internacional, justificará las inversiones necesarias que le permitan modernizar sus líneas de producción y competir en mejores condiciones en las futuras licitaciones tanto a nivel nacional como internacional.

Paralelamente se implementará un plan de renovación tecnológica y se espera que a partir del año 2014, Casa de Moneda como empresa S.A., complete su desarrollo de producción en todas las líneas y, por tanto el Banco Central vuelva a incorporar a Casa de Moneda dentro de sus licitaciones para la producción de billetes.

BENEFICIOS TRABAJADORES:

1. ESTABILIDAD

- Se garantiza estabilidad para los trabajadores.
- La propiedad permanecerá en el Estado.
- Se reconocen los años de servicio prestados en Casa de Moneda a todos los trabajadores.
- Las remuneraciones no podrán ser inferiores a las actuales para los trabajadores traspasados.
- Se crea una planta adscrita en la Subsecretaría de Hacienda, la que tendrá un cupo máximo de un 30% de los funcionarios de carrera de la Casa de Moneda.

2. DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

- Primera Negociación colectiva voluntaria y no reglada dentro de los 120 días siguientes a la conformación del Directorio o de la transformación o creación de los sindicatos.

- Continuidad legal de las Asociaciones de Trabajadores como Sindicatos en la nueva empresa.

- La nueva empresa deberá iniciar los trámites necesarios para obtener la calificación de las labores desempeñadas como trabajos pesados, lo que permitirá a algunos trabajadores jubilar anticipadamente.

- Los trabajadores mantendrán el régimen previsional al que se encuentran adscritos, sin perjuicio de poder optar a afiliarse a una AFP, y aquellos que estuvieran afectos al régimen de desahucio, podrán hacerlo efectivo al momento de retirarse de la empresa.

3. BONOS Y COMPENSACIONES EN DINERO

- Mantención del Bono contenido en la Ley N° 20.212 o Ley ANEF para los trabajadores que cumplan con los requisitos.

- Se dan por bien pagados los bonos de producción impugnados por la Contraloría.

- Existirá una compensación monetaria, en la remuneración de los trabajadores, si se produce una disminución del feriado legal por efecto del traspaso.

- Otorgamiento de un bono por cambio jurídico, por una sola vez de acuerdo con la antigüedad en la empresa a todos los trabajadores.

- El proyecto estipula un bono por retiro o por despido, para aquellos trabajadores que no puedan optar a los beneficios de la Ley ANEF y que tengan los requisitos para jubilar cumplidos.

COMPARACION SITUACIÓN TRABAJADORES
SIN CAMBIO Y CON CAMBIO JURÍDICO:

SIN CAMBIO JURÍDICO

	DESPIDO	RETIRO VOLUNTARIO EN EDAD DE JUBILAR
Estatuto	SIN INDEMNIZACION	CON BONO ANEF y ley N° 19.882
Código trabajo	CON INDEMNIZACION De acuerdo a regla general	CON BONO ANEF y ley N° 19.882
Honorarios	SIN INDEMNIZACION	SIN BONO ANEF y ley N° 19.882

CON CAMBIO JURÍDICO

	P.de L. Casa de Moneda y Ley ANEF Despido por Art. 161CT	P. de L. Casa de Moneda y Ley ANEF Retiro Voluntario	RETIRO VOLUNTARIO O DESPIDO DENTRO 90 DIAS EN EDAD DE JUBILAR
Estatuto	CON INDEMNIZACION c/tope BONO ANEF	Bono ANEF Ley 19882	Bono especial de 11 meses + 6, 4, 2
Código trabajo	CON INDEMNIZACION De acuerdo a regla general Bono ANEF	Bono ANEF Ley 19882	Bono especial de 11 meses + 6, 4, 2
Honorarios	CON INDEMNIZACION c/tope	-----	Bono especial de 11 meses + 6, 4, 2

CONCLUSIONES:

- Es imprescindible una nueva estructura legal, para proyectar la actividad de Casa de Moneda.

- Existe una real necesidad de renovación de equipos productivos, con el fin de lograr mayores niveles de seguridad y productividad, que permita enfrentar el mundo global competitivo con mayor eficiencia.

- Casa de Moneda estaría en condiciones de incursionar en el mercado internacional al poder efectuar inversiones tendientes a la innovación tecnológica, renovación de equipos, mejorar sus sistemas de gestión, invertir en investigación y desarrollo en consideración a la evolución tecnológica de sus productos estratégicos.

- Asimismo, posterior a la renovación tecnológica se espera estar en condiciones de ser considerado nuevamente por el Banco Central en las licitaciones de la nueva familia de billetes (2012-2014 aproximadamente).

La Subsecretaria de Hacienda, señora Recart, reiteró que la presente iniciativa es la única posibilidad de que Casa de Moneda

subsista y se mantenga en el tiempo, caso contrario, de mantenerse la situación actual, inevitablemente deberá desaparecer.

El Honorable Senador señor García sostuvo que para que Casa de Moneda pueda competir internacionalmente y producir los billetes que el país necesita se requiere un aporte de recursos importante, que no se verifica en el proyecto y no sabe si se hará a través de créditos o de otra forma. En virtud de lo anteriormente expuesto preguntó de qué forma se hará el mencionado aporte de capital que Casa de Moneda requiere.

La asesora del Ministerio, señora Agnic, señaló que una de las indicaciones presentadas en la Cámara de Diputados hizo que se modificara el patrimonio del Servicio pasando del capital suscrito a dicho capital más las utilidades retenidas que lo hacen llegar a 23.000 millones de pesos que le permitirán endeudarse con el sistema financiero y adquirir los créditos en función de los proyectos que generen.

El Honorable Senador señor García observó que las mencionadas acciones serán ejecutadas con el patrimonio actual de Casa de Moneda, que corresponden aproximadamente a 45 millones de dólares, lo que hace difícil la adquisición de máquinas que cuestan 70 millones de dólares como se ha planteado ante la Comisión. Agregó que es en el punto mencionado precedentemente donde ve la mayor dificultad para el éxito de Casa de Moneda, porque deberá endeudarse, y si no conquista nuevos mercados en definitiva fracasará en uno o dos años más.

La asesora del Ministerio, señora Agnic, indicó que se ha pensado en una inversión paulatina, por lo que las maquinarias no tienen que adquirirse en una primera etapa, y se puede hacer posteriormente de acuerdo a las utilidades que la empresa genere.

El Honorable Senador señor García consultó si Casa de Moneda aporta recursos al Fisco.

El representante de la Dirección de Presupuestos, señor Valladares, manifestó que el Servicio genera utilidades pero las retiene sin aportarlas al Fisco.

La Subsecretaria, señora Recart, destacó que el proyecto es la única forma en que Casa de Moneda subsistirá, y que Chile no puede carecer de una Institución como ésta porque el Banco Central se ha visto afectado por situaciones en que los proveedores no cumplen con sus encargos y Casa de Moneda ha solucionado esas emergencias.

El Honorable Senador señor Frei planteó tener dudas porque el proyecto no asume en cabalidad las soluciones que Casa de Moneda requiere, dado que se plantean como opuesto lo público y lo privado, y

en la actualidad el mejor resultado se obtiene con empresas mixtas, como Petrobrás, que en su concepto es lo que debiera darse en Casa de Moneda. En todo caso, observó que si va a ser una empresa pública, debiera hacerse la inversión necesaria, porque si no la empresa no prosperará, más tomando en cuenta que en dos años los billetes que produce ya no los producirá más, desapareciendo la mitad de los ingresos que provienen del Banco Central.

Manifestó que no todos los países tienen una Casa de Moneda que emita el circulante, y agregó que en la iniciativa que se propone no ve que se le den a Casa de Moneda las herramientas que necesita para poder competir y sobrevivir, por lo que arriesgan que en uno o dos años se estén pidiendo nuevos recursos nada más que para salvarla de su extinción.

Reiteró su deseo de que si se define que sea una empresa pública se le entreguen los recursos para salir a competir internacionalmente, y que ojalá en tres o cuatro años exista la cultura requerida para buscar la asociatividad con los privados, como ocurrió con las grandes empresas del rubro de Alemania, Francia, Inglaterra o Canadá, que en su inicio recibieron fondos del Estado para después consolidar su situación internacionalmente. Propuso, como ejemplo, que Casa de Moneda abra un 35% de su propiedad a inversión de privados y el restante 65% se mantenga en manos del Estado.

La **Honorable Senadora señora Matthei** expresó que en materia de competitividad no se ve como pueda mejorar mucho la situación del Servicio si Casa de Moneda, teniendo costos de transporte mucho menores a los de los otros oferentes, es apenas 2 ó 3% más competitiva en los precios planteados al Banco Central.

En cuanto a los billetes, indicó que en dos años más no estarán en condiciones de fabricar los requeridos por el Banco Central, salvo los de 10.000 y 20.000.

Respecto de la ventaja logística que representa Casa de Moneda para el Banco Central, en cuanto a la opción de fabricar billetes en caso de que un oferente no cumple un encargo, simplemente el Banco tendría que aumentar sus existencias para hacer frente a un incumplimiento de un proveedor.

Además, sostuvo que en este nicho no tienen competitividad internacional, a menos que se inviertan 70 millones de dólares para tener las máquinas que se requieren internacionalmente. Agregó que como la empresa se verá limitada en su actuar al no poder competir, ampliará su giro hacia otras actividades, como ocurre con ENAP, compitiendo con los privados y, posiblemente, pidiendo créditos cuyo costo generalmente termina asumiendo el Estado.

Concluyó que, o se la transforma dotándola de los recursos para competir en igualdad de condiciones internacionalmente, o sólo se le estará cambiando la estructura para darle una sobrevida y terminar cerrándola en 5 años más con cuantiosas pérdidas.

Coincidió con el Presidente de la Comisión en que Casa de Moneda sólo es viable, y así debiera reflejarse en el proyecto, si hay privados que estén dispuestos a invertir en ella.

El Honorable Senador señor Escalona consultó cuántos son los trabajadores de Casa de Moneda y cuántos quedarían con la iniciativa convertida en ley.

La Subsecretaria, señora Recart, manifestó que son entre 350 y 400 los trabajadores de Casa de Moneda, los que serán requeridos en su totalidad para la primera etapa de Casa de Moneda S.A., existiendo además una planta adscrita que permanecerá en el Ministerio de Hacienda, correspondiente al 30% de los funcionarios de planta, lo que equivale a unos 35 servidores.

La Honorable Senadora señora Matthei observó que el paso de las personas contratadas en base a honorarios a ser trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo, significará un aumento del costo por concepto de lo que perciben de al menos un 20%.

El Honorable Senador señor Ominami reparó en que la iniciativa podría contemplar la facultad que permita a la empresa explorar algún tipo de asociación con capitales privados en los próximos años.

La Honorable Senadora señora Matthei señaló que además debería contemplarse una disposición que permita el endeudamiento de la empresa sólo previa búsqueda de capitales privados.

La Subsecretaria, señora Recart, expresó que la propuesta de los Honorables Senadores en cuanto a buscar participación de capitales privados debe ser estudiada y es válida, pero señaló que no es este el sector productivo en que se tiene que resolver el problema de falta de asociatividad entre sector público y sector privado. Agregó que dieron una señal en el sentido de otorgar herramientas a Casa de Moneda al aumentar su patrimonio de 7.000 a 23.000 millones de pesos.

El Honorable Senador señor García consultó cómo se llegó de 7.000 a 23.000 millones de pesos de patrimonio, y comentó que el Banco Central expuso que Casa de Moneda presta un servicio de custodia que se paga en una cifra muy inferior a la que sería de mercado si éste existiese, dado que Bancos y entidades de custodia no han querido ofrecer el mencionado servicio.

La **Honorable Senadora señora Matthei** manifestó que el Banco Central expuso que Casa de Moneda cobra un precio bajo con motivo de los trabajos de fabricación de monedas y billetes que le encarga el mencionado Banco, dado que representan buena parte de sus ingresos y son cifras cuantiosas. Agregó que si Casa de Moneda subiera mucho el precio que cobra por bóveda, el Banco Central en poco tiempo se decidiría por construir una propia.

Consultó por el gobierno corporativo, en cuanto a la nominación de los directores de la sociedad. Asimismo, preguntó por la edad promedio de los trabajadores.

El **Honorable Senador señor Escalona** se pronunció a favor de la idea de legislar en razón de que todos los problemas que se han mencionado precedentemente, se producirán justamente si Casa de Moneda sigue como hasta hoy, ya que la misma se hará inviable y todos los costos de su cierre, entre ellos remuneraciones e indemnizaciones de los trabajadores, tendrá que asumirlos el Estado a través de la Ley de Presupuestos.

El **Honorable Senador señor Ominami** planteó que debía aprobarse el proyecto en general, esperando que se hagan ciertas modificaciones que el proyecto requiere, a propósito de la discusión en particular.

La Subsecretaria, señora Recart, expuso que el promedio de edad de los trabajadores es de 42 años, siendo ese promedio mayor tratándose sólo de los funcionarios de planta.

Señaló que el patrimonio de Casa de Moneda se aumentó sumando al puro capital suscrito las utilidades retenidas y la valorización de los activos como inmuebles, maquinarias, marcas y patentes.

La **Honorable Senadora señora Matthei** preguntó a cuánto ascienden las utilidades anuales del Servicio, para saber si cubren el mayor costo que representará el cambio de la situación laboral de quienes actualmente están contratados a honorarios.

La asesora del Ministerio, señora Agnic, expresó que son aproximadamente 400 millones de pesos.

El **Honorable Senador señor Frei** manifestó que antes de votar en general el proyecto le gustaría saber si el Ejecutivo está dispuesto a introducir los cambios que necesita la iniciativa para lograr su objetivo, ya que sólo existiendo esa voluntad votaría a favor.

El **Honorable Senador señor Ominami** señaló estar dispuesto a votar a favor sobre la base de un compromiso respecto de un plan de inversiones, de mejoramiento del gobierno corporativo y de la posibilidad de apertura a algún tipo de inversionista privado.

La Subsecretaria, señora Recart, sostuvo que el Ejecutivo está dispuesto a efectuar las modificaciones que se necesiten, ya sea en cuanto a la inversión de capitales privados como en cuanto al gobierno corporativo y a todos los otros problemas que se detecten.

Sometido a votación en general el proyecto de ley, fue aprobado con los votos a favor de los Honorables Senadores señores Escalona, Frei y Ominami, y las abstenciones de los Honorables Senadores señora Matthei y señor García.

- - -

INFORME FINANCIERO

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, con fecha 19 de marzo de 2008, señala, de modo textual, lo siguiente:

“1) Objetivo del Proyecto de Ley.

El objetivo fundamental del Proyecto de Ley es transformar la “Casa de Moneda de Chile” en sociedad anónima, dado que en la actualidad dicha institución se rige por el DFL N° 228 de 1960 que le otorga la naturaleza jurídica de servicio público, normativa que dada su rigidez, le impide actuar con eficiencia y competitividad en sus negocios.

La transformación de “Casa de Moneda de Chile” en sociedad anónima implica que dicha sociedad se regirá por las normas aplicables a las sociedades anónimas abiertas y estará sujeta a la supervisión de la Superintendencia de Valores y Seguros, con lo cual se logra un control más eficiente para el desarrollo de sus negocios.

En materia de relacionadas con empresas del Estado, sólo les serán aplicables las normas que establecen los artículos 11 de la Ley N° 18.196 y 44 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

2) Costo del Proyecto de Ley.

El costo asociado al proyecto de ley está determinado por la creación de la planta transitoria del artículo 16° y por los beneficios económicos que se otorgan a un determinado grupo de trabajadores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° transitorio.

2.1 La mantención de la planta transitoria a que se refiere el artículo 16° del proyecto, podría significar un mayor gasto para la Subsecretaría de Hacienda de \$148.213 miles, por los 6 meses, que conforme al artículo 17°, permanecerían como máximo en dicha planta, considerando un número de hasta 36 funcionarios, que corresponde al 30% de un total a la fecha de 120 cargos provistos con funcionarios en calidad de titulares y una renta promedio de \$686.169.

2.2 El artículo 1° transitorio, en sus letras a), b) y c) dispone que los trabajadores que a la fecha de constitución de la empresa se hubiesen desempeñado en el servicio “Casa de Moneda de Chile”, en calidad de planta o contrata o aquellos trabajadores contratados bajo las normas del Código del Trabajo, a lo menos durante los 10 últimos años, tuvieren 60 o más años de edad si son mujeres y 65 o más años, si son hombres y reúnan los requisitos para obtener jubilación, pensión o renta vitalicia en un régimen previsional, tendrán derecho a percibir un beneficio económico que se determinará como se indica:

a) Para aquellos trabajadores cuya remuneración, incluidas las contraprestaciones variables promedio de los tres meses anteriores al término de sus contratos, sea igual o inferior a \$ 472.000 mensuales, el beneficio será equivalente a seis meses de las referidas remuneraciones y contraprestaciones.

b) Para aquellos cuya remuneración y demás contraprestaciones sea superior a \$ 472.000 y que no excedan de \$780.000 el beneficio será de cuatro meses.

c) Para aquellos cuya remuneración y demás contraprestaciones sea superior a \$780.000, el beneficio será de dos meses.

En el siguiente cuadro se presenta el costo fiscal de este artículo, desagregado por grupo de trabajadores de acuerdo a los tramos establecidos en las letras a), b) y c) precedentes.

Grupo de trabajadores	N° de trabajadores	Antigüedad promedio Años	Renta promedio (1) Miles de \$	Beneficio N° de meses	Costo (2) Miles de \$
Trabajadores con renta menor o igual a \$472.000	3	20	403	6	21.076
Trabajadores con renta mayor a \$472.000 y que no excede \$780.000	13	40	685	4	133.632
Trabajadores con renta superior a \$780.000	3	34	1178	2	50.101

Costo Total	19				204.809
-------------	----	--	--	--	---------

(1) Últimos 3 meses

(2) Los valores se calcularon con los antecedentes individuales

De acuerdo a lo anterior, el costo de esto bono para el fisco alcanzaría los **\$204.809 miles**.

2.3 El Artículo 8° transitorio que permite a todos los trabajadores y funcionarios que sean traspasados a la nueva empresa optar al bono al retiro que contempla la Ley N°20.212, no irrogará mayor gasto fiscal, pues este ya fue contemplado en la tramitación de la mencionada ley.

2.4 En resumen, el costo total estimado del referido Proyecto Ley, según los conceptos anteriores es de:

	Miles \$
Planta adscrita para un potencial de 36 trabajadores por 6 meses	148.213.-
Bono Incentivo al retiro	204.809.-
Total potencial estimado	353.022.-

3) Financiamiento del Proyecto de Ley.

El costo señalado en 2.1 será de cargo fiscal, el que se financiará mediante transferencia del ítem 50-01-03-24-03.104 de la Ley de Presupuestos vigente, y el correspondiente a 2.2 será financiado con cargo a recursos generados por la propia "Casa de Moneda de Chile".

En consecuencia, las normas de la iniciativa legal en informe no producirán desequilibrios macroeconómicos ni incidirán negativamente en la economía del país.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación en general de la iniciativa legal en trámite, en los mismos términos en que fue despachado por la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY:

"TÍTULO I
DE LA AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR
ACTIVIDAD ECONÓMICA

Artículo 1°.- Autorízase al Estado para desarrollar actividades empresariales de carácter industrial y mercantil en materias gráficas, o de aquellas que hagan sus veces, y metalúrgicas, en conformidad y con estricta sujeción al artículo 3° de esta ley, a través de una sociedad anónima que constituirán el Fisco y la Corporación de Fomento de la Producción, quienes deberán mantener permanentemente la propiedad de las acciones representativas de su capital social.

Artículo 2°.- De acuerdo con la autorización establecida en el artículo anterior, el Fisco, representado por el Tesorero General de la República, y la Corporación de Fomento de la Producción en conformidad a su ley orgánica, constituirán, dentro del plazo de seis meses contado desde la fecha de publicación de esta ley, una sociedad anónima que se denominará Casa de Moneda de Chile S.A., la que se regirá por las normas de las sociedades anónimas abiertas, quedando sometida a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso precedente, a la empresa Casa de Moneda de Chile S.A., en materias relacionadas con empresas del Estado, sólo les serán aplicables las normas que establecen los artículos 11 de la ley N° 18.196 y 44 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Artículo 3°.- El objeto de esta sociedad será realizar por cuenta propia o ajena:

1) La fabricación de cuños y la elaboración de monedas;

2) La fabricación de planchas y la elaboración de billetes;

3) La impresión de especies valoradas y documentos de fe pública que requieran de seguridad especial;

4) La fabricación de placas patentes para vehículos o para el control de otros impuestos;

5) La aposición de timbres en documentos públicos y privados gravados con tributos;

6) La refinación de oro y plata para las actividades relacionadas directamente con el giro social;

7) La fabricación, desarrollo, distribución y comercialización de elementos que constituyan instrumentos de fe pública y las respectivas certificaciones;

8) La prestación de servicios, desarrollo de proyectos, realización de consultorías y asesorías y la realización de todas aquellas actividades derivadas de la especialidad que le otorgue a la empresa el desarrollo de las tareas y actividades referidas en este artículo;

9) La compraventa, importación y exportación de todo tipo de bienes y servicios relacionados directamente con las actividades referidas precedentemente; el suministro, distribución y comercialización de aquéllos, y

10) Otros servicios conexos, complementarios y auxiliares que se indiquen en los estatutos y que digan estricta relación con el objeto social contenido en este artículo.

Las actividades incluidas en el objeto social no se entenderán de exclusividad de la empresa que se autoriza crear por esta ley.

Casa de Moneda de Chile S.A. podrá celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con el objeto social.

Artículo 4°.- En la constitución de la sociedad anónima, corresponderá al Fisco una participación del 1% del capital social y a la Corporación de Fomento de la Producción una participación del 99%.

Los socios deberán mantener de modo permanente, la propiedad de las acciones representativas de la participación social señalada en el inciso anterior. En caso de que se propongan aumentos de capital, sólo podrán votar a favor de dicha proposición si cuentan con los recursos necesarios para suscribir las cantidades requeridas que les aseguren la mantención de dichos porcentajes. Las acciones en referencia serán inembargables.

Artículo 5°.- El capital inicial de la sociedad que se crea por esta ley será una cantidad igual a la suma del valor libro, al 31 de diciembre de 2006, de los bienes fiscales que estén destinados o en uso por el servicio público Casa de Moneda de Chile regido por el decreto con fuerza de ley N° 228, de 1960, de acuerdo a lo que determine el balance a dicha fecha. La determinación del valor libro de tales bienes se efectuará por decreto supremo expedido por el Ministerio de Hacienda, el cual se deberá dictar dentro del plazo de 30 días contado desde la entrada en vigencia de esta ley.

El patrimonio de la sociedad estará constituido por el capital inicial y por los activos y pasivos, derechos, rentas y beneficios,

cualquiera sea su naturaleza, que perciba o posea a cualquier título, y por las obligaciones legalmente contraídas por el servicio público Casa de Moneda de Chile en uso de su giro.

El patrimonio final de la sociedad, se tendrá por suscrito, aportado y enterado, en un 99% por la Corporación de Fomento de la Producción y en un 1% por el Fisco de Chile.

Dentro de los 120 días siguientes a la constitución de la sociedad, la empresa deberá realizar un balance de acuerdo a las normas dictadas por la Superintendencia de Valores y Seguros para las sociedades anónimas abiertas, con el objeto de determinar las diferencias existentes a aquella fecha entre los derechos, obligaciones y patrimonio, en relación a los asignados por el decreto supremo aludido en los incisos anteriores.

Dichas diferencias de tipo contable o ajustes que pudieran surgir, se adecuarán conforme a las normas que rigen a las sociedades anónimas abiertas, y se entenderán traspasadas de pleno derecho, desde la fecha de aprobación del referido balance, a la sociedad continuadora legal del servicio público Casa de Moneda de Chile, por medio de un decreto supremo expedido a través del Ministerio de Hacienda, en el plazo de 30 días contado desde la aprobación del balance referido en este inciso.

Autorízase al Tesorero General de la República para que suscriba las acciones a nombre del Fisco.

Artículo 6°.- La sociedad anónima que se ordena constituir por esta ley será la continuadora legal del servicio público Casa de Moneda de Chile, a contar de la fecha en que inicie su existencia legal.

Artículo 7°.- Las inscripciones, subinscripciones y anotaciones existentes a nombre o con relación al servicio público Casa de Moneda de Chile, respecto de inmuebles, vehículos, marcas comerciales y otros bienes objeto de inscripción en algún registro, se entenderán vigentes y para todos los efectos, de pleno derecho y por el solo imperio de la ley, a nombre de la sociedad anónima que se autoriza constituir, debiendo los respectivos Conservadores o encargados de tales registros, proceder a practicar las nuevas inscripciones, subinscripciones y anotaciones a nombre de Casa de Moneda de Chile S.A., con la sola solicitud que al respecto le presente el Gerente General de esta sociedad.

Artículo 8°.- Todos los actos, contratos, publicaciones, inscripciones y subinscripciones que tengan por objeto llevar a cabo la transferencia de los activos y pasivos de bienes de cualquier naturaleza, desde el servicio público Casa de Moneda de Chile a la sociedad anónima que le sucede, estarán exentos de todo impuesto o derecho.

Artículo 9º.- Facúltase al Ministro de Hacienda para que, en representación del Fisco y conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, concorra a la aprobación de los estatutos sociales, de sus modificaciones posteriores y suscriba los documentos pertinentes.

Los referidos estatutos y sus modificaciones deberán ajustarse estrictamente a las normas contenidas en esta ley.

Corresponderá al directorio, conferir poderes generales al gerente general y especiales a otros ejecutivos o a abogados de la empresa y, para casos específicos y determinados, a terceras personas. Estos poderes los podrá revocar o limitar en cualquier momento sin expresión de causa.

TÍTULO II DEL PERSONAL DE LA CASA DE MONEDA DE CHILE

Artículo 10.- El personal de Casa de Moneda de Chile, cualquiera sea la calidad jurídica y el régimen laboral a que esté afecto, continuará desempeñándose, sin solución de continuidad, en la sociedad anónima a que se refiere esta ley y se regirá por las normas de la legislación laboral y previsional aplicables a los trabajadores del sector privado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Del mismo modo, se incorporarán a la nueva sociedad las personas que estén proporcionando servicios a Casa de Moneda contratadas sobre la base de honorarios, en forma continua, a lo menos durante los dos años previos a la fecha de publicación de esta ley.

Los contratos de trabajo que corresponda celebrar entre la nueva empresa y los trabajadores, deberán constar por escrito dentro de los 60 días siguientes a la constitución de la sociedad. El total de haberes y demás beneficios económicos que se consignen, no podrá ser inferior, en su monto final mensual, al que perciban los trabajadores de Casa de Moneda de Chile en el mes anterior al de la creación de la empresa, considerando en lo que respecta a las contraprestaciones variables, el promedio de los últimos tres meses.

Artículo 11.- El personal en actual servicio podrá mantenerse en el régimen previsional al que se encuentra adscrito, sin perjuicio de su derecho a optar por el régimen establecido en el decreto ley N° 3.500, de 1980.

Quienes, a la fecha del traspaso, reunieran las condiciones habilitantes para los efectos de lo dispuesto en el artículo 132 del decreto con fuerza de ley N° 338, de 1960, las mantendrán, no obstante los cambios que producirá la aplicación de la presente ley.

Artículo 12.- Los trabajadores que en virtud del artículo 14 transitorio de la ley N° 18.834, se han mantenido afectos al régimen de desahucio, podrán hacerlo efectivo solamente cuando se retiren definitivamente del empleo que sirvan en la empresa.

Para ello, se les considerará como tiempo servido únicamente el que se habría computado de percibirlo al momento de la incorporación en la nueva empresa. Al impetrarlo, se pagará aplicando como remuneración la que corresponda al efecto, según la legislación vigente a dicha fecha, expresada en unidades de fomento.

A contar del día primero del mes siguiente a su incorporación a la sociedad anónima, cesa la obligación del interesado a cotizar al fondo de desahucio, aun cuando opte por mantener su régimen previsional.

Artículo 13.- El personal a que se refiere el inciso primero del artículo 10 tendrá derecho a las indemnizaciones que les correspondan por término de la relación laboral, de conformidad con el Código del Trabajo y, para tal efecto, se le considerarán los años de servicio prestados en Casa de Moneda de Chile. Sin embargo, no les será aplicable el artículo 7° transitorio de dicho Código.

No obstante lo anterior, se aplicará lo dispuesto en el artículo 7° transitorio del Código del Trabajo, al personal a que se refiere este artículo, cuya relación laboral con Casa de Moneda de Chile se encontraba regida por dicho Código, sin solución de continuidad, desde antes del 14 de agosto de 1981 hasta la fecha.

Artículo 14.- A las personas a que se refiere el inciso segundo del artículo 10, les será computado, además del período trabajado en la nueva empresa, los años servidos en Casa de Moneda de Chile contratadas sobre la base de honorarios y que se hayan desempeñado en esa calidad de forma continua e ininterrumpida a lo menos durante los veinticuatro meses previos a la fecha de constitución de la sociedad, contabilizándose al efecto 30 días de indemnización por cada año de servicio, en el evento que la empresa ponga término a la relación laboral por aplicación de alguna de las causales del artículo 161 del Código del Trabajo, no siéndole aplicable el artículo 7° transitorio de dicho Código. Lo dispuesto en el presente artículo no será considerado, en ningún caso, como antecedente de una relación de trabajo dependiente con dicho Servicio.

Artículo 15.- Los trabajadores de la Empresa que, con motivo del cambio de régimen laboral, vean disminuida la duración del feriado que tuvieren reconocido de conformidad con el artículo 98 de la ley N° 18.834, tendrán derecho a que dicha disminución les sea recompensada proporcionalmente en la remuneración que pacten con aquélla.

Artículo 16.- Durante los 60 días, contados desde la publicación de esta ley, el Director de Casa de Moneda de Chile o el Gerente General de la nueva sociedad, según corresponda, podrá disponer el traspaso de funcionarios que desempeñen cargos de carrera en calidad de titulares, a una planta transitoria que se constituirá adscrita a la Subsecretaría de Hacienda con dicho personal.

Los funcionarios traspasados mantendrán su régimen estatutario, previsional, nivel de remuneraciones, antigüedad, planta y grado de Escala Única de Sueldos.

Una planilla suplementaria, que se reajustará en la misma proporción y oportunidad en que lo sean las remuneraciones del sector público, complementará dicha remuneración en el evento que el total de haberes resulte inferior a la última remuneración que, con carácter de permanente, percibiera el titular en Casa de Moneda más el promedio de las remuneraciones variables de los 3 meses previos al traspaso. Dicha planilla suplementaria será imponible en la misma proporción en que lo sean las remuneraciones que compensa.

El personal que reúna las condiciones señaladas en el inciso primero de este artículo podrá postular, dentro del plazo que allí se señala, a ser incorporado a la referida planta transitoria. El Director de Casa de Moneda o el Gerente General de la nueva sociedad resolverá fundadamente dichas postulaciones.

Los funcionarios que se integren a esta planta, no serán considerados en la dotación máxima de personal establecida para dicha Secretaría de Estado y los cargos que sirvan, se suprimirán de pleno derecho al quedar vacantes por cualquier causa.

El número de personas traspasadas a la planta transitoria, no podrá exceder del 30% del total de cargos provistos con funcionarios en calidad de titulares a la fecha de publicación de la presente ley.

Artículo 17.- Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de 6 meses contados desde la fecha de traspaso del personal de Casa de Moneda de Chile a la planta transitoria adscrita a la Subsecretaría de Hacienda, mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos por medio del Ministerio de Hacienda, traspase, mediante nombramiento o encasillamiento y sin solución de continuidad, al

personal de la referida planta transitoria a cualquier órgano o servicio de los referidos en el inciso primero del artículo 21 de la ley N° 18.575, para desempeñar labores propias del cargo que detente y en empleos de la misma jerarquía. Estos nombramientos o encasillamientos no podrán significarle menor renta, para lo cual, cualquier diferencia se pagará por planilla suplementaria de similares características de la concedida en el artículo 15.

Los trasposos que impliquen cambio de la residencia habitual, fuera de la Región Metropolitana de Santiago requerirán de la aceptación del funcionario, la cual deberá constar por escrito.

En el ejercicio de esta facultad, el Presidente de la República podrá modificar, en los servicios a los cuales traspase funcionarios, las plantas y dotaciones de personal, creando los cargos necesarios y estableciendo, de ser pertinente, sus requisitos específicos. El Presidente de la República, de preferencia, traspasará personal a los cargos vacantes de las plantas de funcionarios de los servicios a los que se incorpora.

Los trasposos que se dispongan, no serán considerados como causal de término de servicios, ni supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral.

Las personas traspasadas conservarán el número de bienes que tengan reconocidos, como también el tiempo computable para uno nuevo.

Artículo 18.- El personal que haya percibido indemnización por separación de su empleo, en virtud de lo establecido en los artículos 13, 14 permanentes y 1° transitorio, no podrá ser recontratado, ni aun sobre la base de honorarios, durante los cinco años siguientes al término de su relación laboral, a menos que previamente devuelva la indemnización percibida, expresada en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables.

No obstante, podrán efectuarse reincorporaciones de personas que hayan percibido indemnización, en casos calificados por el Gerente General fundados en la especialización alcanzada por el trabajador, sin que estas situaciones puedan exceder del 5% de los beneficiarios.

La aplicación de la presente ley será incompatible con lo dispuesto en el artículo 148 de la ley N° 18.834.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1° transitorio.- Otórgase por única vez, un bono al retiro a los trabajadores y funcionarios de Casa de Moneda de Chile, de acuerdo a lo que se establece a continuación:

1. Los trabajadores que a la fecha de constitución de la empresa, se hubieran desempeñado en calidad de planta o contrata conforme a las normas del Estatuto Administrativo o aquellos trabajadores contratados bajo las normas del Código del Trabajo en el servicio Casa de Moneda de Chile, y que cesen en el cargo o terminen su contrato de trabajo por renuncia voluntaria y no pudieran acceder al bono por retiro establecido en la ley N° 20.212, por aplicación de lo dispuesto en el inciso final del artículo 6° transitorio o que no cumplan con el requisito de antigüedad exigido en el N° 1 del artículo 7° transitorio del mencionado cuerpo legal, recibirán un bono por término de la relación laboral equivalente a un mes de remuneraciones por año de servicio, con un tope máximo de 11 meses, calculado sobre el promedio de las últimas doce remuneraciones y además tendrán derecho a un beneficio económico cuyo monto será el que se pasa a señalar:

a. Para aquellos cuya remuneración, incluidas las contraprestaciones variables promedio de los tres meses anteriores al término de sus contratos, sea igual o inferior \$472.000 mensuales, el beneficio será equivalente a seis meses de las referidas remuneraciones y contraprestaciones;

b. Para aquellos cuya remuneración y demás contraprestaciones sea superior a \$472.000 y que no excedan de \$780.000 mensuales, el beneficio será de cuatro meses, y

c. Para aquellos cuya remuneración y demás contraprestaciones sea superior a \$780.000 mensuales, el beneficio será de dos meses.

Para acceder a los beneficios señalados en el inciso anterior, los trabajadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Haberse desempeñado en el Servicio Casa de Moneda de Chile a lo menos por 10 años ininterrumpidos e inmediatamente previos a la constitución de la Empresa, a la fecha de publicación de la ley;

2. Que tuvieren 60 o más años de edad, si son mujeres y 65 o más años, si son hombres, a la fecha de publicación de la ley.

Este bono será compatible con el bono al retiro contemplado en el artículo séptimo de la ley N° 19.882, en las mismas condiciones y con los mismos requisitos mencionados en dicho cuerpo legal.

Los beneficios de que trata este número procederán respecto de aquellos trabajadores, que renuncien voluntariamente a sus cargos dentro de los 120 días siguientes a la constitución de la empresa, y no serán imponible ni tributable, ni constituirá renta para ningún efecto legal.

2. Los trabajadores que a la fecha de constitución de la empresa, se hubieran desempeñado en calidad de planta o contrata conforme a las normas del Estatuto Administrativo o aquellos trabajadores contratados bajo las normas del Código del Trabajo en el servicio Casa de Moneda de Chile, y que cesen en el cargo o se les termine el contrato de trabajo, por aplicación del inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo y no pudieran acceder al bono por retiro establecido en la ley N° 20.212, por aplicación de lo dispuesto en el inciso final del artículo 6° transitorio o que no cumplan con el requisito de antigüedad exigido en el N° 1 del artículo 7° transitorio del mencionado cuerpo legal, recibirán como complemento a la indemnización por años de servicio que corresponda de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de esta ley, un bono cuyo monto será el que se pasa a señalar:

a. Para aquellos cuya remuneración, incluidas las contraprestaciones variables promedio de los tres meses anteriores al término de sus contratos, sea igual o inferior \$472.000 mensuales, el beneficio será equivalente a seis meses de las referidas remuneraciones y contraprestaciones;

b. Para aquellos cuya remuneración y demás contraprestaciones sea superior a \$472.000 y que no excedan de \$780.000 mensuales, el beneficio será de cuatro meses, y

c. Para aquellos cuya remuneración y demás contraprestaciones sea superior a \$780.000 mensuales, el beneficio será de dos meses.

Para acceder a los beneficios señalados en el inciso anterior, los trabajadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Haberse desempeñado en el Servicio Casa de Moneda de Chile a lo menos por 10 años ininterrumpidos e inmediatamente previos a la constitución de la Empresa, a la fecha de publicación de la ley.

2. Que tuvieren 60 o más años de edad, si son mujeres y 65 o más años, si son hombres, a la fecha de publicación de la ley.

El beneficio de que trata este número procederá respecto de aquellos trabajadores, a quienes se les ponga término a sus contratos dentro de los 120 días siguientes a la constitución de la empresa, y no será imponible ni tributable, ni constituirá renta para ningún efecto legal. No

obstante lo dispuesto anteriormente, no podrá acceder a este beneficio el personal del Servicio Casa de Moneda de Chile que se encontraba regido por las normas del Código del Trabajo al que se le aplique lo dispuesto en el artículo 7º transitorio de dicho cuerpo legal y que se haya desempeñado sin solución de continuidad desde antes del 14 de agosto de 1981 hasta la fecha.

El bono al retiro de que trata este artículo será incompatible con el bono al retiro establecido en el artículo 6º transitorio de la ley N° 20.212.

Artículo 2º transitorio.- Derógase a contar de la fecha de constitución de la sociedad Casa de Moneda de Chile S.A., el decreto con fuerza de ley N° 228, de 1960, del Ministerio de Hacienda y las normas complementarias del mismo.

Artículo 3º transitorio.- El mayor gasto fiscal que represente en el año 2008 la aplicación del artículo 16 de esta ley se financiará con cargo al ítem 50-01-03-24-03.104 de la Partida Tesoro Público de la Ley de Presupuestos vigente.

Artículo 4º transitorio.- Autorízase al Presidente de la República para transferir a la empresa Casa de Moneda de Chile S.A. la suma necesaria para financiar el pago de bonificaciones y demás gastos que pudiera irrogar la aplicación de la presente ley en el año 2008 con cargo al ítem 50-01-03-24-03.104 de la Partida Tesoro Público de la Ley de Presupuestos vigente.

Artículo 5º transitorio.- Las asociaciones o agrupaciones de funcionarios de Casa de Moneda de Chile, regidas por la ley N° 19.296, que se encontraren con personalidad jurídica vigente a la fecha de Constitución de la Sociedad, deberán, en el plazo de un año contado desde dicha fecha, adecuar sus estatutos a lo establecido en el Libro III del Código del Trabajo. El incumplimiento de esta obligación dentro del plazo señalado, significará la caducidad de la personalidad jurídica de la respectiva organización por el solo ministerio de la ley.

Cada organización sindical que comience a regirse por el Libro III del Código del Trabajo, será la sucesora legal de la respectiva asociación o agrupación de la Casa de Moneda de Chile.

Artículo 6º transitorio.- La primera negociación colectiva de carácter no reglada entre los sindicatos legalmente constituidos en la nueva empresa y el directorio de ella, se podrá llevar a cabo a partir del plazo de 120 días contado desde, ocurrido que sea, el primero de los siguientes hechos: el nombramiento del directorio de la empresa o la conformación de los sindicatos de la nueva empresa.

Artículo 7º transitorio.- La nueva empresa deberá iniciar los trámites necesarios para obtener la calificación de las labores desempeñadas en Casa de Moneda como trabajos pesados, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 19.404 y su reglamento.

Los trabajadores y funcionarios de Casa de Moneda de Chile, que por efectos de esta ley sean traspasados a la nueva empresa, podrán iniciar los trámites necesarios para el reconocimiento del tiempo trabajado en el servicio como trabajos pesados de acuerdo a lo establecido en la ley N° 19.404, para lo cual se computará dentro de dicho plazo la totalidad del tiempo trabajado por estas personas en las labores calificadas como pesadas de acuerdo a la ley.

Artículo 8º transitorio.- Todos los trabajadores y funcionarios que sean traspasados a la nueva empresa que crea esta ley, podrán optar al bono al retiro que contempla la ley N° 20.212 siempre que cumplan con los plazos, requisitos y condiciones establecidas en el mencionado cuerpo legal.

Artículo 9º transitorio.- Decláranse bien pagados, al momento de publicación de la ley, los montos percibidos por los funcionarios de Casa de Moneda de Chile por concepto de la asignación sustitutiva de los artículos 17 y 18 de la ley N°19.185; de la bonificación compensatoria de los artículos 10 y 11 de la ley N° 18.675; de la planilla suplementaria a que se refiere el artículo septuagésimo de la ley N° 19.882; de la asignación de producción del artículo 2º del decreto ley N° 632, de 1974; los incentivos de producción a todo el personal de Casa de Moneda de Chile incluidos supervisores, vigilantes privados, personal de planta operativa y a honorarios; así como de las horas extraordinarias que haya efectuado el personal de la planta operativa contenida en el artículo 20 de la ley N°18.827 y aquellas pagadas a vigilantes privados regidos por el decreto ley N° 3067, de 1981 y por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo.

Asimismo, téngase por bien pagada respecto de todo el personal de Casa de Moneda de Chile, incluidos supervisores, vigilantes privados, personal de la planta operativa y a honorarios, la suma de \$ 24.000, que mensualmente ha percibido hasta el momento de publicación de la ley, a título de bonificación especial.

En consecuencia, decláranse ajustados a derecho los pagos indicados en los incisos precedentes efectuados por la Casa de Moneda al personal que en cada caso se señala.”.

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 7 de mayo, 4 y 11 de junio de 2008, con asistencia de los Honorables Senadores señor Eduardo Frei Ruiz-Tagle (Presidente), señora Evelyn Matthei Fornet, y señores Camilo Escalona Medina (Jaime Naranjo Ortiz y Pedro Muñoz Aburto), José García Ruminot y Carlos Ominami Pascual.

Sala de la Comisión, a 13 de junio de 2008.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que transforma la Casa de Moneda en sociedad anónima. (BOLETÍN N° 2.949-05)

- I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** Transformar el servicio público Casa de Moneda de Chile en una sociedad anónima, lo que le permitirá ser más competitiva en el cumplimiento del rol que le asigne la ley.
- II. ACUERDOS:** aprobado en general por tres votos a favor y dos abstenciones (3x2 abstenciones).
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de 18 artículos permanentes y 9 artículos transitorios.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** El artículo 1°, por el cual se autoriza al Estado a desarrollar actividades empresariales requiere de quórum calificado para su aprobación, conforme al número 21 del artículo 19 de la Constitución Política, en relación con el artículo 66, inciso tercero, de la Carta Fundamental.
- V. URGENCIA:** suma.
- VI. ORIGEN INICIATIVA:** Mensaje del Ex Presidente de la República, señor Ricardo Lagos.

- VII **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo trámite.
- VIII. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 8 de abril de 2008.
- IX. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general.
- X. **APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** en sesión de 2 de abril de 2008, por 62 votos a favor, 15 en contra y 2 abstenciones.
- XI. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**

- El decreto con fuerza de ley N° 228, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto de la ley orgánica de la Casa de Moneda de Chile.

Valparaíso, a 13 de junio de 2008.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión